

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los, mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 26 Febrero 1926.)

Diputación Provincial DE CORDOBA

Núm. 708

Cédulas personales

Circular

En vista de que, debido a excesivo error de cálculo al solicitar los impresos de hojas declaratorias y otros obstáculos inherentes a la implantación del nuevo servicio, los Ayuntamientos no han dado cumplimiento a

lo dispuesto por la Superioridad en el telegrama transcrito por mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 31 del pasado Diciembre: esta Presidencia, al objeto de ganar el tiempo perdido y que en su consecuencia pueda cumplirse exactamente lo ordenado en la última parte del citado transcrito telegrama, acuerda que por los señores Alcaldes de la provincia y previa exposición al público durante el plazo de ocho días naturales, se remita a esta Corporación, para su aprobación o reparos y con la anteación necesaria para que con excusa alguna se reciba lo más tarde el día 25 del próximo mes de Marzo, el Padrón de cédulas personales de sus respectivos términos municipales, formalizado como se tiene prevenido y acompañado de certificación acreditativa de no haberse presentado reclamación alguna contra él o de las que en caso contrario se hubieren interpuesto.

Al propio tiempo, y siendo muchos los Ayuntamientos, casi todos, que no han enviado todavía las justificaciones de que trata el «párrafo 2.º regla 2.ª del artículo 50», de la Instrucción del Ramo, para los efectos de la participación en la recaudación del impuesto, llamo la atención de los señores Alcaldes para que con toda urgencia se sirvan dar cumplimiento al citado precepto legal.

Lo que hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos, quienes darán el

más exacto cumplimiento a cuanto queda expuesto.

Córdoba a 27 de Febrero de 1926.—El Presidente, F. Santolalla.

La Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, participa a los Ayuntamientos, así como a las entidades y particulares, que en breve les será girado por el importe de la suscripción anticipada del semestre de Enero a Junio del año actual, rogándoles al objeto de facilitar la buena marcha administrativa de esta publicación, que atiendan nuestros giros.

Gobierno Civil

de la Provincia de Córdoba

Núm. 604

Sección de Obras públicas

Aguas

En este Gobierno civil y por don

José Luis Bononato Rodríguez, vecino de Castro del Río, de esta provincia, se ha presentado una instancia en solicitud de que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Septiembre de 1918, se inscriba a nombre de su esposa doña María Josefa Fernández Ruiz, en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas, establecido por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, uno de las aguas del río Guadajoz, que desde tiempo inmemorial se viene utilizando para el riego de una huerta propiedad de la misma, sita en el pago del Saladillo, en término municipal de indicada villa de Castro del Río, cuyo aprovechamiento está reconocido por la Administración, según resulta de la Real orden comunicada por la Ilustrísima Dirección general de Obras públicas, en primero de Febrero de mil ochocientos noventa y seis y trasladada a don Rafael Fernández y López Toribio, en 13 de indicado mes y año, según comunicación núm. 47 de la Alcaldía de expresada villa, que acompaña a la instancia de referencia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 5 de Septiembre de 1918, se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de veinte días, durante el cual pueden presentarse en este Gobierno Civil y en la citada Alcaldía de Castro del Río, las reclama-

ciones que sean pertinentes contra la petición.

Córdoba diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte y seis.—El Gobernador, **Luis María Cabello Lapiedra**.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE
Córdoba

Núm. 685
Anuncio

Esta Sección se ha servido nombrar a doña María del Amparo Guiter Santa Cruz, maestra interina de la escuela nacional de niños del Higueral (Iznájar), con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 26 de Febrero de 1926.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 686

Esta Sección se ha servido nombrar a don Santiago Daza Equizabal, Maestro interino de la primera Escuela nacional de niños de Villafranca, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 26 de Febrero de 1926.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 687

Esta Sección, con fecha de hoy, se ha servido nombrar a don Francisco Gallego Castillo, para el cargo de maestro interino de la escuela nacional de niños de Los Blázquez, con 2.000 pesetas de sueldo anual.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de referencia.

Córdoba 5 de Febrero de 1926.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 688

Esta Sección, con fecha de hoy, se ha servido nombrar a doña Carmen Gómez Pulgarín, Maestra Sustituta temporal, de la Escuela nacional de niñas de Castil de Campos (Priego), con mil setecientos cincuenta pesetas al año.

Lo que se hace público por este medio, a los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba cinco de Febrero de mil

novecientos veinte y seis.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 689

Esta Sección se ha servido nombrar a doña Mariana J. de Sales Galdanes, Auxiliar interina de la Escuela nacional de niñas de Iznájar, con 2.000 pesetas de sueldo anual.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 17 de Febrero de 1926.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 690

Esta Sección se ha servido nombrar a don Francisco Calvo Briones, maestro interino de la primera escuela nacional de niños de Espejo, con 2.000 pesetas de sueldo anual.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 9 de Febrero de 1926.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Alcaldía Constitucional

DE
Córdoba

Núm. 685

ALCALDIA.—PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 347 del Estatuto municipal y en el párrafo a) del segundo de los casos a que se refiere el 36 del Reglamento de Hacienda local aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924, se invita a los propietarios de casas situadas en las calles Realejo, Santa María de Gracia y Mayor de San Lorenzo, de esta ciudad, llamados a contribuir con un tercio del gasto a que se eleven las obras de alcantarillado que han de realizarse en dichas calles, para que, dentro del plazo de quince días contado desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se reúnan y acuerden, con asistencia de los que representen la mayor parte del importe de las cuotas, la constitución o no de la Asociación de carácter administrativo a que alude el citado artículo 347 del vigente Estatuto.

Córdoba 26 de Febrero de 1926.—El Alcalde, P. Barbudo.

Núm. 671

Terminada la confección de la matrícula para la exacción de los derechos o tasas por la utilización del alcantarillado en el ejercicio económico de 1925 a 1926, queda sometido dicho documento tributario a la fiscalización pública por término de

ocho días en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal a los efectos de que por los contribuyentes interesados se hagan cuantas reclamaciones convenga a su derecho.

Córdoba 25 de Febrero de 1926.—Ricardo Revuelto.

Núm. 692

En virtud del párrafo 2.º del artículo 615 del Código civil, se pone en general conocimiento, que por el Comandante del puesto de la Guardia civil de la Fuensanta, ha sido entregada en estas Casas Consistoriales, una maleta encontrada por el peón caminero de la casilla denominada de «Rabanales», Rafael Alfaro Pérez, en el kilómetro 394 de la carretera general de Madrid a Cádiz.

Quien se considere con derecho a la referida maleta, podrá reclamarla en esta Secretaría municipal, manifestando previamente cuantos datos pueda aportar respecto a aquella.

Córdoba 26 de Febrero de 1926.—P. Barbudo.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Núm. 683

Convocatoria de oposiciones a plazas de personal facultativo de los Institutos provinciales de Higiene

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Sanidad provincial y a lo solicitado por los señores Presidentes de las respectivas Diputaciones provinciales, se anuncian a oposición las siguientes vacantes:

En Alicante, una plaza de Profesor encargado de toda clase de trabajos químicos, con obligación de acudir a los pueblos cuando sea necesario, devengando, además del sueldo, el 25 por 100 de los trabajos retribuidos que él realice, sin que pueda verificarlos en ningún otro Laboratorio oficial o particular ni tener ni regentar farmacia, con el sueldo anual de pesetas 10.000.

En Cuenca, Toledo y Murcia, una plaza de Médico, Farmacéutico o Químico, Jefe de la Sección de Análisis (clínicos, higiénicos y químicos) de los respectivos Institutos provinciales de Higiene, dotadas con el sueldo o gratificación anual de 3.500 pesetas la de Cuenca, 4.000 la de Toledo, y de 6.000 la de Murcia. Como Médico auxiliar de esta última, se anuncia igualmente a oposición una plaza dotada con 4.000 pesetas anuales.

En Córdoba y Murcia, una plaza de Profesor médico de la Sección de Epidemiología, Desinfección y servicio antipalúdico, con la dotación anual de 4.000 pesetas y dietas reglamentarias la primera, y 6.000 pesetas la de Murcia. Como Médico auxiliar de esta última se anuncia igualmente

a oposición una plaza, dotada con la gratificación anual de 4.000 pesetas.

En Alicante, una plaza de Médico encargado de análisis bacteriológicos e histológicos, preparación de vacunas y sueros, Sección antirrábica y salida a los pueblos cuando sea menester, disfrutando, además del haber, el 25 por 100 de los trabajos retribuidos que él realice, siendo su cargo incompatible con ningún otro trabajo en Laboratorio oficial o particular y ejercicio profesional, con el haber anual de 10.000 pesetas.

En Badajoz, dos plazas de Inspectores de servicios sanitarios, especialmente afectos a la lucha antipalúdica, dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

REGLAMENTO

Artículo 1.º Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español o estar nacionalizado en España, carecer de antecedentes penales y poseer el título de Licenciado o Doctor en la respectiva Facultad, cuyos justificantes acompañarán a la solicitud, que habrán de dirigir a esta Dirección general de Sanidad, abonando en el acto de su presentación 50 pesetas en concepto de derechos de oposición.

Artículo 2.º El plazo para la presentación de instancias terminará el 31 de Marzo próximo, dando comienzo las oposiciones el día 5 de Abril siguiente, a las cuatro de la tarde, en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII,

Artículo 3.º Los ejercicios de estas oposiciones serán eminentemente prácticos y realizados en la cuantía, forma y tiempo que el Tribunal acuerde, en relación con la importancia de las plazas y funciones que han de desempeñar, a cuyo efecto, los aspirantes harán constar en sus solicitudes de un modo concreto y por orden de preferencia la plaza o plazas a que aspiran.

Artículo 4.º Los que soliciten las plazas de Inspectores de servicios sanitarios de Badajoz, tendrán además, y previamente a los prácticos, un ejercicio teórico, consistente en contestar verbalmente o por escrito, según el Tribunal acuerde, a cinco preguntas sacadas a la suerte de las que constituyen el cuestionario que estará expuesto en la Inspección provincial de Sanidad de Badajoz y en este Ministerio, en la Inspección general de Sanidad Interior.

Artículo 5.º Reunido el Tribunal en el local, día y hora señalados en esta convocatoria, el Secretario dará pública lectura de los nombres admitidos a la oposición y plazas que respectivamente soliciten, procediéndose acto continuo a un sorteo para determinar el orden en que han de actuar.

Artículo 6.º Al día siguiente, y citados con veinticuatro horas de anticipación, actuarán los opositores en el primer ejercicio. Los no presentados sin previa justificación serán ex-

cluidos, y los que justificasen enfermedad serán llamados en segunda convocatoria, quedando igualmente excluidos si no se presentasen en este segundo llamamiento.

Artículo 7.º Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Dirección general de Sanidad el expediente de todo lo actuado y la propuesta de los opositores que deben ocupar las plazas objeto de la oposición, no pudiendo proponer mayor número de aquéllos que el de las plazas anunciadas en la convocatoria.

Artículo 8.º El Tribunal lo compondrán, para las tres plazas de Jefe de la Sección de Análisis de los Institutos provinciales de Higiene de Toledo, Cuenca y Murcia, de Médico auxiliar de esta última y de Profesor encargado de los trabajos químicos en el Instituto provincial de Higiene de Alicante, los señores siguientes:

Presidente, don Obdulio Fernández, Catedrático de la Facultad de Farmacia y Jefe de la Sección de Química del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

Vocales: don Francisco Bustamante Romero, Jefe de Servicios técnico-farmacéuticos en el Ministerio de la Gobernación, y don Aurelio Bonet Merchán, Inspector provincial de Sanidad de Toledo, que actuara de Secretario.

Para la plaza de Profesor médico de la Sección de Epidemiología de los Institutos provinciales de Higiene de Córdoba y Murcia, Médico auxiliar de esta última, Inspectores de servicios sanitarios de Badajoz y Médico encargado de análisis bacteriológicos e histológicos en Alicante, los señores siguientes:

Presidente, don Sadi de Buen, Jefe de la Sección de Parasitología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

Vocales: Don Enrique Bardají y López, Inspector provincial de Sanidad de Badajoz, y don Miguel Benzo Cano, Inspector provincial de Sanidad de Córdoba, que actuará de Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos consiguientes. Madrid 22 de Febrero de 1926.— El Director general de Sanidad, F. Murillo.

Alcaldía Constitucional de Hornachuelos

Núm. 674

Don Federico Losada García, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que resuelto por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, se convoque la oportuna subasta para contratar las obras de ensanche y urbanización de la Puerta de la Villa y calle García Mesa, de esta población, se anuncia la celebración de dicho acto, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, a las once horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles de traba-

jo, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo que ha de servir para la licitación se fija en 19.654'45 pesetas a que por todos conceptos asciende el presupuesto pericial de dichas obras.

Para interesarse en la subasta, deberán los postores consignar en la Caja de fondos Municipales, la cantidad de 982'72 pesetas como depósito provisional, el cual deberá elevar el rematante en concepto de fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación del servicio, a la suma de 1965'45 pesetas, importe del 10 por 100 de la cantidad fijada, como previene el artículo 18 del Reglamento de contratación de obras vigente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, por medio de pliegos cerrados, acompañando los interesados su cédula personal y el resguardo del depósito provisional, presentándose en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el transcurso de los veinte días hábiles antes referidos.

El presupuesto y pliego de condiciones a que ha de subordinarse la contratación de precitadas obras, quedan desde hoy de manifiesto en la susodicha Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse.

El plazo para la ejecución de mentadas obras, es el de tres meses; contados desde el siguiente día al de la adjudicación.

Siendo este contrato a riesgo y ventura, no podrá pedir el contratista rescisión, variación del precio estipulado, ni indemnización alguna.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este contrato y pliego de las mismas, hará incurrir al rematante en las responsabilidades que determina el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, como así mismo si las obras no estuviesen terminadas en el término señalado.

De resultar en el acto de la subasta dos o más proposiciones iguales más ventajosas, se verificará en el mismo acto pujas a la llana durante quince minutos, y de seguir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras.

Hornachuelos a 25 de Febrero de 1926.—Federico Losada.

Modelo de proposición

Don vecino de con cédula personal de clase, número de orden, enterado del edicto publicado por la Alcaldía de ese Ayuntamiento, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. correspondiente al día de y de las condiciones facultativas y económicas, proyecto y demás para

la ejecución de las obras de ensanche y urbanización de la Puerta de la Villa y calle García Mesa, de esta población, se compromete a la realización de las mismas por la cantidad de

pesetas céntimos (expresándose en letra), con sujeción a las expresadas condiciones, proyecto y plano. de 1926.

(Firma.)

Ministerio de la Gobernación

Núm. 704

REALES ORDENES

Íltmo. Sr.: Las anteriores oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento, convocadas por Real orden de 13 de Marzo de 1924, dieron la experiencia bastante al Gobierno de S. M. para considerar el beneficio que reportó a los opositores y a la Administración el que, bajo un mismo programa, una fecha fija y en una misma localidad, pudieran actuar sin tener que esperar a fechas distintas, que las propias necesidades de los Municipios de cada Distrito universitario tendrán que imponer, de no celebrarse en Madrid, retrasando con ello lo que es espíritu y propósito de las disposiciones transitorias del Estatuto municipal adelantar.

Por otra parte, la unificación de los Secretarios de Diputaciones provinciales con los de Ayuntamiento, que establece el Estatuto provincial y el artículo 19 del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925, dándoles derecho a aquéllos a concurrir a las oposiciones a Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, con las limitaciones que el mismo dispone, y a estos otros el poder concurrir también a Secretarías de Diputaciones provinciales, bajo las condiciones que el referido texto legal preceptua, aconseja convocar las oposiciones en Madrid, haciendo uso para ello el Ministerio de la Gobernación del artículo 232 del Estatuto municipal.

Colocados ya la inmensa mayoría de los opositores que obtuvieron plaza en las anteriores oposiciones, y siendo muchas las vacantes ocurridas de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, más las que puedan producirse hasta la terminación de los ejercicios, dan número suficiente para que se puedan anunciar nuevas oposiciones.

Por la Dirección general de Administración se publicarán las oportunas instrucciones, fijando el número de ejercicios, las condiciones que deberán concurrir en los solicitantes, la forma de actuar éstos, la puntuación precisa para aprobar y cuanto pueda

considerarse pertinente para la práctica de las oposiciones, teniendo en cuenta que la calidad de opositor, entre aquellos que no tengan tal carácter, podrá servir de base a los Ayuntamientos y Diputaciones como mérito preferente para escoger entre los concursantes.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primera. Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y Secretarías de Diputaciones provinciales para cubrir el número de vacantes existentes en la actualidad y las que ocurran hasta la terminación de los ejercicios y 40 más, deducida la tercera parte de dichas vacantes en cuanto a las Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría se refiera, y que el artículo 233 del Estatuto municipal y el artículo 19 del Reglamento de Secretarios y empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 reserva a los Secretarios de segunda categoría en la forma que el expresado Reglamento dispone.

Segundo. Señalar el día 15 de Septiembre del corriente año para dar comienzo a los ejercicios, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte hasta el 31 de Mayo próximo.

Tercero. Que, bajo la presidencia de V. I., constituyan el Tribunal, como vocales del mismo, don Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; don Miguel Fernández y Jiménez, Jefe de la Sección primera de Administración; don Francisco Ruano Carriedo, Secretario del Ayuntamiento de Madrid, y don Vicente Santa María de Rojas, conde de Santa María de Paredes, Abogado del Estado y Jefe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, desempeñando este último el cargo de Secretario del Tribunal.

Quinto. Que por esa dirección se acuerden y publiquen las instrucciones necesarias para que las oposiciones convocadas puedan llevarse a efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Ayuntamientos

BELALCAZAR

Núm. 676

Edicto

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que teniendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, el efectuar obras de adquinado en la calle Alfonso XIII, de esta población, se admiten proposiciones

para ello, hasta el día diez del próximo mes de Marzo, bajo las condiciones que constan en el pliego que se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría.

Belalcázar veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

POZOBLANCO

Núm. 691

Don Mario Cabrera Amor, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal permanente de esta ciudad, se abre concurso por plazo de 30 días para la provisión en propiedad de una plaza de comadrona titular dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas.

Se considerarán méritos preferentes la posesión de otro título profesional y el haber ejercido el cargo de comadrona en otro Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento debiendo presentar las solicitantes justificación de los méritos que aleguen, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozoblanco 25 de Febrero de 1926.

—Mario Cabrera.

LA RAMBLA

Núm. 694

Don José Moreno Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día seis del corriente, con la concurrencia y voto del número de concejales exigido por el artículo 157 del Estatuto y por el artículo único del Real Decreto de 18 de Junio de 1924, tiene acordado la enagenación de la inscripción intransferible de la Déuda pública perteneciente a este Municipio, procedente del 80 por 100 de los Bienes de Propios, previa conversión de la misma en títulos al portador, con objeto de aplicar su importe a la construcción del camino de ronda de la población, que enlazará la carretera de La Rambla a San Sebastián de los Ballesteros con la de Ecija a Montilla, con arreglo al proyecto y presupuesto formado por el Ingeniero de caminos don Miguel Cabrera Castro, aprobado por la Corporación municipal; y en cumplimiento de lo prevenido por el Real Decreto de 25 de Septiembre de 1924, se pone dicho acuerdo en conocimiento del vecindario, mediante el presente edicto que se fijará en las Casas Consistoriales y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin, de que durante el plazo de diez días hábiles, siguientes al de exposición, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, en las condiciones establecidas por el mismo Real Decreto.

La Rambla 24 de Febrero de 1926.
José Moreno.

VALENZUELA

Núm. 693

Edicto

Don Manuel Oliván Gordillo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando terminado el Padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año actual de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, podrán formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Valenzuela 25 de Febrero de 1926.
—El Alcalde, M. Oliván.

POZOBLANCO

Núm. 677

Don Juan Bautista Caballero Cabrera, Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado el anteproyecto de presupuesto para el próximo ejercicio, por la Comisión municipal permanente, se expone al público por el plazo de ocho días, a fin de que en ese término y durante otros ocho más, puedan formularse las reclamaciones pertinentes, con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco 24 de Febrero de 1926.
Juan Bautista Caballero.

HORNACHUELOS

Núm. 675

Don Federico Losada García, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 22 de este mes, aprobó el expediente de transferencia aprobado por la Comisión permanente en sesión de 23 de Enero anterior, cuyo documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal de esta Corporación, durante el plazo de quince días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Hornachuelos 23 de Enero de 1926.
Federico Losada.

ALCARACEJOS

Núm. 673

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de farmacéutico titular y acordado por la Comisión municipal permanente la apertura del oportuno concurso para su provisión, se anuncia al público por término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo los aspirantes que deseen tomar parte en el mismo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La dotación de la titular por residencia y servicios sanitarios es la de

634 pesetas 25 céntimos, que es la fijada en el vigente presupuesto, por ser la mínima que corresponde a esta villa con arreglo a la Real orden de 18 de Abril de 1905, toda vez que su población es de 2.895 habitantes; entendiéndose que esta dotación subsistirá sólo hasta 1.º de Julio próximo, pues desde esta fecha se le fija la de 1.300 pesetas.

El farmacéutico titular estará obligado a prestar el suministro de medicinas a las familias pobres que figuren en el padrón de Beneficencia, mediante el pago de ellas, con arreglo a la tarifa consignada en la Real orden de 31 de Julio de 1923.

Para tomar parte en el concurso será requisito indispensable ser doctor o licenciado en Farmacia, poseer el título correspondiente y pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos 15 de Febrero de 1926.
Ildefonso Rodríguez.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 682

Dor. Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, por término de diez días, ante este Juzgado, a los más próximos parientes y a cuantas personas puedan dar noticias sobre la identificación de un hombre hallado muerto el día diez y nueve de los corrientes, en la margen derecha del Río Guadalquivir, en terrenos de la dehesa de Soto Bajo, término de Almodóvar del Río, distante del mismo unos cuatro kilómetros, el que se encontraba en posición de cubito dorsal con la cabeza sobre uno de los brazos, que representa tener de cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, de complexión endeble, de estatura baja, pelo castaño, vistiendo pantalón de lanilla gris y chaleco del mismo color, blusa de crudillo, camiseta blanca de punto de lana, botas y calcetines negros, calzoncillos de tela blancos a cuadros, con una correa ceñida a la cintura, careciendo de camisa, el que falleció a consecuencia de asfixia por sumersión, hará de diez a quince días, según dictámen de antropía, con objeto de recibirles declaración a todos e instruir a los primeros del contenido del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número diez y nueve del corriente año.

Dado en Posadas a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luís Medina.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 666

ESCLUDERO CASTAÑO Juan, soltero, jornalero, natural de Alburquerque, habiendo residido últimamente en término de Belmez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión, por la causa que se le sigue sobre hurto de prendas, con el número doscientos veinte y nueve, de mil novecientos veinte y cinco, apercibiéndole, que de no verificarlo será declarado rebelde.

Fuente Obejuna veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y seis.—El Juez de Instrucción, Isidro Raso.

Núm. 681

CAMPOS MORENO Angel y José y Luís González Heredia, los tres menores de quince años, con domicilio en Córdoba, los dos primeros calle Postrera, junto al Corralón y el último en la Muralla, junto a la cárcel, comparecerán dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, con objeto de recibirles declaración en concepto de inculcados en el sumario número ciento noventa y dos del año mil novecientos veinte y cinco, sobre hurto de caballerías, con la prevención, de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Posadas veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y seis.—El Juez de Instrucción, Miguel Llamas.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)